



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
26 de junio de 2008
Español
Original: inglés

Comité del Programa y de la Coordinación

48º período de sesiones

9 de junio a 3 de julio de 2008

Tema 8 del programa

Aprobación del informe del Comité sobre su 48º período de sesiones

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Stefania **Rosini** (Italia)

Adición

Proyecto de marco estratégico para el período 2010-2011

(Tema 3 b))

Programa 20

Protección internacional, soluciones duraderas y asistencia a los refugiados

1. En su undécima sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el Comité del Programa y de la Coordinación examinó el programa 20: Protección internacional, soluciones duraderas y asistencia a los refugiados, del proyecto de plan por programas bienal (A/63/6 (Prog. 20)).
2. El representante del Secretario General presentó el informe y respondió a las preguntas formuladas durante el examen del programa por el Comité.

Deliberaciones

3. Se expresó reconocimiento por el proyecto de plan por programas bienal para el período 2010-2011, en particular por la simplicidad del documento, que sintetizaba claramente la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Se encomió asimismo la tarea rectora de la Oficina en la prestación de asistencia y protección a los refugiados y en la búsqueda de una solución permanente a su problemática.
4. Se expresó la opinión de que la prevención de las causas de los desplazamientos forzados de población, como se menciona en el apartado a) del



párrafo 20.4 del proyecto de plan por programas bienal, debería competir a otras entidades que tuvieran un mandato más preciso en la materia. Además, se apuntó que la frase “sostenibilidad del regreso“ captaría mejor el concepto que la expresión “mitigar y prevenir las causas” que figuraba en dicho apartado.

5. Se pidieron aclaraciones sobre cómo preparaba el ACNUR la planificación para situaciones imprevistas y la preparación para emergencias que se mencionan en el apartado e) del párrafo 20.4, así como sobre su cooperación y colaboración con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas para garantizar un enfoque sistemático y organizado. También se observó que el plan de acción de diez puntos formulado en el contexto de la región mediterránea podía ser examinado por el Comité Ejecutivo a fin de considerar la posibilidad de aplicarlo en otras regiones.

6. También se solicitó que se aclarara el significado de “consideraciones relativas al medio ambiente” a que hace referencia el apartado f) del párrafo 20.4.

7. En relación con el párrafo 20.7, se adujo que no existía un indicador de progreso conexo con respecto a la supervisión de la observancia por los Estados de las normas aceptadas internacionalmente relativas al trato de los refugiados.

8. Con respecto a las “corrientes migratorias mixtas” citadas en el párrafo 20.8, se observó que el ACNUR carecía de mandato en relación con ciertas categorías de personas, lo que planteaba la cuestión de cómo adaptar las soluciones. Se pidió que se aclarara la metodología utilizada para determinar la “migración mixta”.

9. Se acogió favorablemente el esfuerzo para incorporar las políticas y directrices relativas a las necesidades de protección de las mujeres, los niños y los adolescentes refugiados a que se refiere el párrafo 20.9 al igual que el perfeccionamiento de la presupuestación basada en los resultados, los mejores datos demográficos obtenidos mediante nuevos instrumentos de registro y la utilización de las normas y los indicadores relativos a los sectores de asistencia del ACNUR.

10. Se adujo que el enfoque participativo mencionado en el párrafo 20.11 había mejorado la calidad de los programas de asistencia del ACNUR y que se debería reconocer explícitamente la posibilidad de que ese enfoque también incluyera a los países anfitriones y los miembros del Comité Ejecutivo del ACNUR.

11. Se arguyó que la expresión “personas de que se ocupa el ACNUR” era demasiado vaga e imprecisa y debía definirse mejor.

12. Con respecto al logro previsto b), se consideró que era restrictivo poner de relieve, con respecto a las normas, una conclusión del Comité Ejecutivo, solicitándose aclaraciones sobre cómo cuantificar el cumplimiento de las conclusiones del Comité Ejecutivo referentes a las mujeres y las niñas en situación de riesgo y a los niños en situación de riesgo. En relación con el logro previsto c), se debería incluir una referencia expresa a la protección de los refugiados, apuntándose además la conveniencia de reorganizar los indicadores de progreso para que los apartados siguieran el orden siguiente: ii), i) y iii).

Conclusiones y recomendaciones

13. **El Comité recomendó a la Asamblea General que aprobase la descripción del programa 20: Protección internacional, soluciones duraderas y asistencia a los refugiados, del proyecto de plan por programas bienal.**